



52 -DI- 76

Expte. n° 461/76

VISTO:

El Convenio de fecha 19 de Abril del año en curso suscrito entre la Provincia de Salta y esta Universidad y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 19 de Abril de 1976 suscrito entre la Provincia de Salta y esta Universidad y que textualmente dice:

" Entre la Provincia de Salta, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA, Dr. EU GENIO ERNESTO TARUSELLI y la Universidad Nacional de Salta, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por el señor Delegado Interventor, Capitán del Ejército, Dn. NORBERTO ANTONIO YOMMI, acuerdan labrar el presente Convenio con la finalidad de solucionar la cuestión suscitada por el funcionamiento en jurisdicción de la Provincia de la Dirección General de Investigaciones Antropológicas y Biológicas, en donde se imparte enseñanza a nivel terciario, que se regirá por las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERO: LA UNIVERSIDAD se compromete a absorber los alumnos de las carreras de Ingeniería en Producción Agropecuaria, Licenciatura en Ciencias Biológicas y Licenciatura en Ciencias Antropológicas y Biológicas de la Provincia de Salta, en aquellas carreras que se dictan bajo jurisdicción de LA UNIVERSIDAD y que tengan afinidad curricular con las antes mencionadas, previo estudio de las equivalencias que correspondan y evaluaciones complementarias que considere necesarias. Asimismo determinará el nivel de estudios en que se incorporarán los alumnos evaluados. - - - - -

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD se compromete a absorber a los docentes de la Dirección General de Investigaciones Antropológicas y Biológicas que reúnan, a juicio de la Universidad, los antecedentes académicos necesarios y que satisfagan necesidades específicas de docencia de la Universidad. El personal que eventualmente LA UNIVERSIDAD absorbiera, será encasillado en las categorías docentes que LA UNIVERSIDAD determine, en función del estudio de sus antecedentes. - - - - -

TERCERO: LA PROVINCIA se compromete, en el término de diez (10) días, suministrar a LA UNIVERSIDAD, todo tipo de antecedentes académicos-administrativos a los fines establecidos en las cláusulas 1° y 2°. - - - - -

CUARTO: LA PROVINCIA se compromete a financiar el costo del personal que fuera absorbido por LA UNIVERSIDAD en función de la cláusula 2° de este convenio, por el término del presente año 1976. - - - - -

U. N. Sa.  
S. A. C.  
*[Firma]*



52 -DI- 76

Expte. n° 461/76

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis. - - - - -

Fdo. NORBERTO ANTONIO YOMMI, Capitán de Ejército, Delegado Interventor UNSa.-  
Fdo. Dr. EUGENIO ERNESTO TARUSELLI, Secretario de Estado de Educación y Cultura."

ARTICULO 2°.- Hágase saber, remítase copia al Gobierno de la Provincia de Salta y siga a Dirección General Académica y Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. A. C.
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
**Pelo. CARLOS L. ARREDONDO**  
 DIRECTOR GRAL. ACADEMICO

*[Signature]*  
**NORBERTO ANTONIO YOMMI**  
 Capitán  
 Delegado Interventor